

**ACTA N° 015-2011  
DEL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL DE LA  
DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO**

**Sesión celebrada el 27 de julio del 2011**

Acta de la Sesión Ordinaria número quince del Consejo Superior Notarial de la Dirección Nacional de Notariado, celebrada en las oficinas de la Dirección Nacional de Notariado, ubicada en Curridabat, San José, Costa Rica, a las ocho horas con treinta y cinco minutos del veintisiete de julio del dos mil once.

**Miembros propietarios presentes:** Lic. Rogelio Fernández Moreno, Presidente del Consejo Superior Notarial, quien preside; Dra. Roxana Sánchez Boza, Secretaria, Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica; Licenciado Jaime Weisleder Weisleder, Ministerio de Justicia; Licda. Ana Lucía Jiménez Monge, Archivo Nacional;

**Miembros propietarios ausentes con justificación:** Máster William Bolaños Gamboa, representante del CONARE.

**Miembros suplentes ausentes con justificación:** Lic. Edgar Gutiérrez López, Archivo Nacional.

**Miembros suplentes presentes:** Licda. Andreína Vincenzi Guilá, Registro Nacional; Licenciado Marco Antonio Jiménez Carmiol, Colegio de Abogados y Abogadas. Lic. Edgar Chamberlain Trejos, Ministerio de Justicia.

**Invitada:** M Sc. Ingrid Palacios Montero, CONARE.

**Director Ejecutivo a.i.:** Lic. Roy Jiménez Oreamuno.

**Funcionarias asistentes:** Sra. Kattia Arce Roque y Sra. Kimberly Delgado Montoya, secretarias de actas del Consejo Superior Notarial.

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobación de Actas

**Aprobación del Acta Ordinaria No. 14-2011 del 13 de julio del 2011**

El **Lic. Rogelio Fernández Moreno** somete a revisión y aprobación el acta número 14-2011 de fecha 13 de julio del presente año y no habiendo observaciones,

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA POR UNANIMIDAD**

**Acuerdo 2011-015-001:**

- a) **Se aprueba el acta de la sesión ordinaria número 14-2011 celebrada el 13 de julio del 2011.**

La **Licda. Ana Lucía Jiménez Monge**, se abstiene de votar la aprobación del acta, en razón de no haber estado presente en esa sesión.

**ARTÍCULO SEGUNDO**            **Asuntos a tratar****Nombramiento de Auditor**

**El Lic. Rogelio Fernández Moreno** informa a los señores Directores, sobre la necesidad legal de efectuar el nombramiento de Auditor.

Discutido el tema,

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA POR UNANIMIDAD****Acuerdo 2011-015-002:**

- a) **Se designa al Director del Área Administrativa para que prepare la documentación necesaria, presupuesto, concurso, información salarial de otros entes similares y lo presente a este Consejo para autorizar el trámite.**

A las ocho horas y treinta y seis minutos ingresa a la Sala de Sesiones el Lic. Alexander Zeledón Cantillo, Coordinador Administrativo de la Institución.

**ARTÍCULO TERCERO**            **Asuntos de la Coordinación Administrativa****1) Contratación de servicios profesionales para atender los procesos contenciosos.**

**El Lic. Roy Jiménez Oreamuno** comenta que el Lic. Carlos Eduardo Quesada Hernández inicialmente estaba anuente a la invitación, sin embargo telefónicamente manifestó que es Abogado Externo del Banco Nacional, por lo que no le es posible aceptar, además indicó que el Lic. Humberto Piedra se encuentra en la misma situación.

Agrega que la única oferta que se recibió es del Lic. Juan Carlos Montero Villalobos pero no tiene referencias del mismo.

A las ocho horas y cuarenta y tres minutos ingresan a la Sala de Sesiones el Lic. Edgar Chamberlain Trejos y la Dra. Roxana Sánchez Boza.

**La Licda. Ana Lucia Jiménez Monge** sugiere realizar la invitación más abierta, con el fin de que varios interesados presenten su oferta. De la misma manera, propone especificar, mediante el cartel, los requisitos y requerimientos del puesto que la Dirección Nacional de Notariado necesita.

Se realizan comentarios por parte de los miembros del Consejo Superior Notarial, en donde indican que por la urgencia del caso, al realizarlo públicamente no se podría contratar el servicio profesional a tiempo para que trate los procesos contenciosos, perjudicando a la Institución.

**El Lic. Rogelio Fernández Moreno** menciona que la Licda. Kristy Arias Mora, Asesora Jurídica de la Dirección Nacional de Notariado, manifestó que como profesional se siente con la capacidad para atender los procesos contenciosos de la institución.

**El Lic. Jaime Weisleder Weisleder** no está de acuerdo en que la Asesora Jurídica maneje estos casos, puesto que esperaba que se contratara a un especialista dedicado tiempo completo a las apelaciones o recursos de casación presentados a la Dirección Nacional de Notariado.

**La Dra. Roxana Sánchez Boza** y **la Licda. Ana Lucia Jiménez Monge** expresan que están de acuerdo con que la Asesora jurídica atienda estos casos en un tiempo predeterminado, sin perjuicio de que por las responsabilidades propias de la oficina, ella descuide los procesos.

Además se le solicita a la Dirección Ejecutiva un informe de cómo va el proceso del mismo.

**El Lic. Rogelio Fernández Moreno** comenta que se puede contratar a un profesional que auxilie a la Asesora jurídica, por tanto la Dra. Roxana Sánchez Boza agrega que sería importante tener un registro de proveedores en Derecho Público, en el que se invite a colegas para las inscripciones y que la Dirección Nacional de Notariado pueda escoger al profesional que mejor se adapte a las necesidades propias de la institución.

#### **EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA POR UNANIMIDAD**

##### **Acuerdo 2011-015-003:**

- a) **Comisionar a la Licda. Kristy Arias Mora para que continúe con la tramitación proceso contencioso administrativo interpuesto por el Banco Nacional de Costa Rica en contra del Lineamiento para el Ejercicio y Control del Notario Institucional que se encuentra pendiente de resolución.**
  - b) **Autorizar a la administración para invitar mediante una publicación en La Gaceta, en la página del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica y mediante avisos en las oficinas de la DNN, a efecto de promover la inscripción de profesionales en Derecho Público en el Registro proveedores para eventuales contrataciones.**
- 2) **Adición al acuerdo No. 2011-013-004 sobre la aprobación de inicio de procesos de contratación.**

**El Lic. Alexander Zeledón Cantillo** solicita el visto bueno del Consejo Superior Notarial de las justificaciones con las especificaciones técnicas y la reserva del contenido presupuestario, para dar inicio con el proceso de contrataciones del antivirus, servicio de limpieza, el monolito, entre otros, lo cual se había aprobado con anterioridad.

**El Lic. Rogelio Fernández Moreno** agrega que la Licda. Kristy Arias Mora, Asesora Legal, se enteró que en varias de las solicitudes de contrataciones administrativas no se encontraba el contenido económico y las justificaciones técnicas por lo que los acuerdos deberían de ser ratificados.

Por tanto los miembros de Consejo Superior Notarial manifiestan que se elimina los acuerdos por carencia de los documentos indicados anteriormente, se volverá a tomar el acuerdo correspondientes a las contrataciones solicitados mediante los oficios, que van desde JA-PI-DNN-009-2011 al JA-PI-DNN-020-2011.

A las nueve horas y cinco minutos se retira de la Sala de Sesiones el Lic. Alexander Zeledón Cantillo.

**La Licda. Ana Lucia Jiménez Monge** considera que se debería de enviar una nota al Lic. Alexander Zeledón Cantillo, solicitándole que tenga mayor responsabilidad al realizar este tipo de contrataciones y su debido procedimiento, puesto que el Consejo Superior Notarial puede incurrir en error, viéndose afectado frente a la Contraloría General de la República al tomar un acuerdo sin que se haya presentado la documentación completa.

**El Lic. Roy Jiménez Oreamuno** sugiere que en vez de que se le envíe el escrito, el Lic. Alexander Zeledón Cantillo presente un plan de mejoramiento para las contrataciones administrativas, puesto que él está solo con toda la responsabilidad.

**La Dra. Roxana Sánchez Boza** le solicita al Lic. Rogelio Fernández Moreno y al Lic. Roy Jiménez Oreamuno, tener más cautela al contratar funcionarios para la Dirección Nacional de Notariado, puesto que los mismos deben tener la competencia para cumplir sus funciones y no contratar a funcionarios que vienen sin el conocimiento requerido para la función que se les contrata.

**La Licda. Ana Lucia Jiménez Monge** añade que en toda empresa los empleados tienen derecho a capacitarse porque el ambiente laboral puede traer consigo muchas eventualidades propias que no se les fueron enseñadas en las universidades, pero que en el caso del Lic. Alexander Zeledón Cantillo se debe de ser más exigentes con él, puesto que se confía en su desempeño profesional y no se debió tomar un acuerdo sin haberse presentado todo los procedimientos correspondientes que conlleva una contratación.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA POR UNANIMIDAD****Acuerdo 2011-015-004:**

- a. Se tienen por recibidos los oficios del JA-PI-DNN-0009-2011 al JA-PI-DNN-0020-2011, suscritos por el Lic. Alexander Zeledón Cantillo, con respeto a los procesos de contrataciones.
- b. Se anulan del acuerdo 2011-11-0007 el inicio de las contrataciones autorizadas mediante los siguientes incisos:
  - b)- Contratación directa por escasa cuantía para el desarrollo de la plataforma informática de la Dirección Nacional de Notariado por un monto de cuatro millones y medio de colones.
  - c)- Licitación abreviada para la contratación de servicios de limpieza para las instalaciones de la Dirección Nacional de Notariado por un monto de dieciocho millones de colones.
  - d)- Contratación Directa por escasa cuantía para la adquisición de antivirus para los equipos informáticos de la institución por un monto de un millón de colones.
  - e)- Contratación Directa por escasa cuantía, para la compra de carnés para funcionarios de la institución por un monto de quinientos mil colones.
  - f)- Contratación Directa por escasa cuantía para la compra, instalación y mantenimiento de extintores por un monto de un millón de colones
  - h)- Contratación Directa por escasa cuantía, para la compra e instalación de persianas para las oficinas de la institución por un monto de setecientos cincuenta mil colones.
  - i)- Contratación Directa como proveedor único, para la contratación de un rótulo de identificación de la Dirección Nacional de Notariado en el monolito del Edificio por un monto de un millón de colones.
- c. Se anulan del acuerdo 2011-13-004 el inicio de las contrataciones autorizadas mediante los siguientes incisos:
  - b)- Contratación directa por escasa cuantía para la adquisición de un servicio de "Hosting" para la Dirección Nacional de Notariado por todo el año por un monto de trescientos mil colones.
  - d)- Contratación Directa por escasa cuantía para la adquisición de 15 archivadores de metal de cuatro gavetas por un monto de dos millones de colones.
  - e)- Contratación Directa por escasa cuantía para la adquisición de estanterías de metal para los servidores y para los materiales y suministros por un monto de dos millones de colones.
  - f)- Contratación Directa por escasa cuantía para la adquisición de dos cajas fuertes medianas para uso de la Coordinación Administrativa y la Coordinación de Tramite Notarial por un monto de un millón quinientos mil colones.
  - g)- Licitación Abreviada para la compra de materiales y suministros de oficina para uso de los funcionarios de la Dirección Nacional de Notariado por un monto de diez millones de colones. Asimismo presentar un informe sobre el programa que se necesita para el control de los bienes, materiales y suministros.

- d. **Se autoriza el inicio de todas las contrataciones mencionadas en los incisos b) y c) de este acuerdo, las cuales cuentan con las especificaciones técnicas y la reserva del contenido presupuestario.**
- e. **Enviar un oficio en el que se solicite al Lic. Alexander Zeledón Cantillo tramitar los procesos de contratación administrativa con más atención a efecto de no hacer incurrir a los miembros del Consejo Superior Notarial en error.**

#### **ARTÍCULO CUARTO**                    **Asuntos de la Presidencia**

##### **1) Nombramiento del Presidente del Consejo Superior Notarial.**

**El Lic. Rogelio Fernández Moreno** comenta que al concluir un año de Presidente, en enero pasado, la mayoría de Directores del Consejo Superior Notarial, le manifestaron estar de acuerdo en prorrogar su nombramiento por un año más, pero que no se formalizó un acuerdo concreto dentro del acta.

Según la Ley General de Administración en los órganos colegiados, el término de la función de Presidente es de un año, sin perjuicio de que pueda ser reelecto, por lo tanto el Lic. Rogelio Fernández Moreno somete a consideración de los miembros del Consejo Superior Notarial realizar el nombramiento que corresponda.

Los señores directores consideran reelegir como Presidente al Lic. Rogelio Fernández Moreno.

#### **EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA POR UNANIMIDAD**

**Acuerdo 2011-015-005:**

- a) **Reelegir por un año al Lic. Rogelio Fernández Moreno como Presidente del Consejo Superior Notarial a partir del 20 de enero del 2011 al 20 de enero del 2012.**
- b) **Programar la próxima elección para una semana antes de concluir el período.**

#### **ARTÍCULO QUINTO**                    **Mociones o Informes de los Señores Miembros**

##### **1) Comentario de la Dra. Roxana Sánchez Boza sobre voto de la Licda. Andreína Vincenzi Guilá, en la Junta Administrativa del Registro Nacional sobre cobro de servicios de información registral.**

**La Dra. Roxana Sánchez Boza** en primer lugar aclara que no es un asunto personal como fue indicado en la agenda, en relación con la participación de la Licda. Andreína Vincenzi Guilá.

Explica la posición del Colegio de abogados y abogadas en relación con el cobro del uso de servicios de información registral de la página web del Registro Nacional, pues según el acuerdo de la Junta Administrativa del Registro Nacional, se modificó y limitó el uso de la información gratuita y al servicio de la comunidad nacional, notarios e ingenieros topógrafos, lo cual es nocivo, de acuerdo con el punto de vista del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica y del Colegio de Ingenieros Topógrafos.

Por tanto, en nombre de su representado sostiene que tales servicios se sigan ofreciendo en forma gratuita, mientras que los nuevos servicios (certificaciones, producción de imágenes tipo planos, Propiedad Intelectual, entre otros) se empiecen a cobrar.

Por consiguiente, presenta a consideración del Consejo Superior de Notariado la necesidad de que en aspectos de suma importancia y defensa del Notariado costarricense, las decisiones sean tomadas en forma colegiada para indicar al representante del mismo Consejo, la dirección de su voto.

**La Licda. Andreína Vincenzi Guilá** agrega que como representante de un órgano colegiado la responsabilidad que asumió es personal, mientras no trasgreda el ordenamiento jurídico y se ajuste al

principio de legalidad. Añade que el Lic. Rogelio Fernández Moreno estuvo de acuerdo con su posición, por tanto el voto que ella emitió en la Junta Administrativa fue consensuado.

También informa que este tema se conoce en la Junta Administrativa del Registro Nacional desde hace ya varios meses y que no comprende el porqué la Dra. Roxana Sánchez Boza lo trae al seno del Consejo hasta ahora, cuando el acuerdo ya se votó en firme en el Registro Nacional.

Menciona que está convencida que el proyecto que tiene el Registro Nacional es productivo y que traerá muchos beneficios para la ciudadanía en general, ya que la institución mencionada necesita de recursos para seguir creciendo. Considera que el Registro Nacional es una institución ejemplar en el ámbito nacional y que, para seguir prestando los servicios de calidad que hasta ahora ha prestado, necesita generar los recursos económicos suficientes y necesarios que le permitan hacerlo. Asimismo que su criterio es que en el tanto y en el cuanto el Registro Nacional mejore, los notarios públicos tendrán la oportunidad de realizar su labor en forma más eficiente, eficaz y segura, aunque para ello tengan que hacer una erogación dineraria.

**El Lic. Rogelio Fernández Moreno** expresa que el representante del Consejo Superior Notarial en la Junta Administrativa del Registro Nacional, no debe recibir indicaciones precisas de cómo votar, porque estando allá, toma el asiento de defensor de los intereses y objetivos de esa institución. Por regla general, los Directores no pueden recibir órdenes expresas de cómo votar, sino directrices generales, excepto en situaciones muy graves y extremas que causen daño al ente representado.

**El Lic. Rogelio Fernández Moreno** da lectura a un párrafo del dictamen de la Procuraduría General de la Republica del 25 de noviembre de 1998, dirigido a la Presidenta de la Junta Administrativa del Registro Nacional, que dice:"

"Nótese que ya se ha indicado que la figura aplicable a la relación que existe entre el representante y el representado Se considera que en estos supuestos, es la que el jurista Eduardo Ortíz Ortíz denomina "representación institucional", la que explica en los siguientes términos:

"d) Sujeción a la potestad directiva del representado. Es posible que un colegio se constituya por representantes de diversos grupos o intereses, para lograr su armonización y aumentar la eficiencia en la gestión del cometido público. La representación que nace no es civil, sujeta a órdenes del interés representado (gremio, profesión o Estado, etc.) sino pública y es llamada representación institucional, como se examinará de inmediato. En consecuencia, el representante no está sujeto a jerarquía ni a órdenes del representado -ni aún si es empleado público representante del Estado y puede desempeñar libremente su función; pero sí está sujeto a la potestad directiva, en cuanto a líneas y metas generales de administración, en términos que si las desobedece reiteradamente puede ser removido de su cargo por pérdida de confianza (del interés, órgano, grupo o entidad representados), a condición de que la divergencia sea aprobada y suficientemente grave y sostenida como para justificar racional -y no caprichosamente- la remoción. La que se haga sin probar un justo motivo, que revele una política administrativa opuesta a las directrices del representado, es arbitraria por exceso de poder y puede ser anulada. Difícilmente una sola discrepancia puede constituir una causa justificante al efecto, salvo que por su oportunidad y consecuencias inmediatas, dadas las circunstancias de hecho, resulta decisiva e irreparable en perjuicio del interés representado."

Discutido el asunto,

## **EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA POR UNANIMIDAD**

### **Acuerdo 2011-015-006:**

- a) **Los representantes del Consejo Superior Notarial ante la Junta Administrativa del Registro Nacional, tienen plena libertad de votar en ese órgano según su criterio, de conformidad con la ley y tomando en consideración que la responsabilidad que tienen es personalísima. Sin embargo, se les insta a que cuando consideren que existe algún tema de importancia para el Consejo Superior Notarial o, en general, para el notariado costarricense, se informe en forma previa.**

**ARTÍCULO SEXTO**                    **Asuntos de la Dirección Ejecutiva**

- 1) **Autorización para suspender temporalmente las denuncias en contra de los notarios institucionales, según lo estipulado en el inciso c) del acuerdo 2011-06-004.**

**El Lic. Roy Jiménez Oreamuno** solicita a petición del Dr. Carlos Manuel Rodríguez Jiménez posponer el inicio de los procesos en contra los notarios institucionales, mientras se dicte la sentencia del proceso del Banco Nacional

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA POR UNANIMIDAD**

**Acuerdo 2011-015-007:**

- a) **Suspender las denuncias en contra los notarios institucionales en ejecución del inciso c) del acuerdo No. 2011-06-004, por el plazo inicial de un mes contados a partir del día de hoy.**

**ARTÍCULO SETIMO**                    **Asuntos de la Secretaría Administrativa**

No hay

**ARTÍCULO OCTAVO**                    **Asuntos Varios**

No hay

Se levanta la sesión a las diez horas con diez minutos.

**Lic. Rogelio Fernandez Moreno**  
**PRESIDENTE**

**Dra. Roxana Sanchez Boza**  
**SECRETARIA**